

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02-2014

“SERVICIO DE FUMIGACIÓN”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-02-2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO Y CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y POR LA OTRA, ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ELIZABETH ESMERALDA GONZÁLEZ GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de La Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **PRIMERO** del “Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Administración y Finanzas las facultades que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2014.
- 1.3. Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/529/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a “LA CEAV”, el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 35901 “Servicio de jardinería y fumigación”, para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6. Para efectos del presente convenio modificatorio tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02-2014

“SERVICIO DE FUMIGACIÓN”

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 2,588 de fecha 16 de agosto de 1976, pasada ante la fe del Notario Público número 86 del Distrito Federal, el Licenciado José Hernández Patrón, constituida bajo la denominación de “Decoración y Mantenimiento San Rafael, S.A.” y que mediante escritura pública número 12,484 de fecha 13 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 244 del Distrito Federal, el Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, consta el cambio de denominación social a “ISS FACILITY SERVICES”, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 2.2 Su objeto social es entre otros, la prestación de servicios utilizando personal especializado por si o a través de terceros para el control y fumigación de plagas, de insectos, roedores, rastreros o cualquier fauna o flora clasificada como nociva, en casas habitación, edificios, oficinas, instalaciones industriales, bodegas, despachos y en general en cualquier construcción inmobiliaria donde se requiera, incluyendo jardines y jardineras.
- 2.3 Su apoderada legal, quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con escritura pública número 13,231 de fecha 27 de enero del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 244 del Distrito Federal, el Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, no le han sido modificadas ni revocadas.
- 2.4 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como domicilio el ubicado en Aquiles Serdán número 157, Colonia Ángel Zimbrón, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02099 en México, Distrito Federal.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es IFS760816V16.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1 Con fecha 12 de febrero de 2014, celebraron el contrato número CEAV-C-02-2014, para la prestación del servicio de fumigación, con vigencia del 29 de enero de 2014 y concluirán el 31 de diciembre de 2014.
- 3.2 En la cláusula SEGUNDA, del contrato mencionado en la declaración 3.1, se establece que el importe mínimo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más \$11,034.48 (Once mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N), y el importe máximo que pagará será de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), más \$27,586.21 (Veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N).

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02-2014

“SERVICIO DE FUMIGACIÓN”

- 3.3 De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato base, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones al mismo, siempre que estas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.4 “**LA CEAV**”, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona “**EL PROVEEDOR**”, con motivo del contrato señalado en la declaración 3.1, por lo que es necesario ampliar el monto de dicho instrumento jurídico en un 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.5 Por el incremento del 20% el importe máximo es de \$34,482.76 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más \$5,517.24 (Cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, el importe máximo que pagará “**LA CEAV**” a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$206,896.55 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), más \$33,103.45 (Treinta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del contrato base en los términos siguientes:

SEGUNDA.- MONTO. Por tratarse de un contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más \$11,034.48 (Once mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$206,896.55 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), más \$33,103.45 (Treinta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

...
...



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02-2014

“SERVICIO DE FUMIGACIÓN”

...


CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 29 de enero de 2014 y concluirán el 31 de marzo de 2015.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato que se modifica, con base en el incremento al monto máximo del propio instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a **“LA CEAV”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que se seguirán sujetando y continuarán vigentes las demás cláusulas del contrato base para el presente instrumento jurídico.


Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 30 de diciembre de 2014.

POR “LA CEAV”



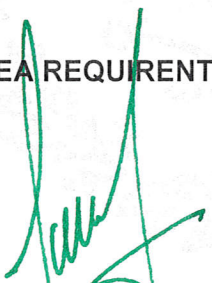
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”



C. ELIZABETH ESMERALDA GONZÁLEZ
GODINEZ
APODERADA LEGAL
ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUERENTE”



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

